**Ordenanza Municipal N°2.067/2026.**

**FUNDAMENTOS:**

Que mediante Expediente N° 2506/2024 DEML tramita la situación de los beneficiarios de la Manzana 40 de la Nueva Urbanización adjudicados por Ordenanza N° 1761/2019, cuyos lotes originales no pudieron ser entregados.

Que la Secretaría de Obras Públicas informó que los lotes 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 de la Manzana 40 se encuentran afectados por la presencia de piedras, y que los boletos de compraventa suscriptos en el año 2019 fueron confeccionados sin medidas lineales ni linderos, por lo que elaboró el Informe de Reubicación de Adjudicatarios Manzana 40 de fecha 16 de octubre de 2024.

Que los beneficiarios aceptaron formalmente la reubicación mediante acta suscripta ante el Departamento Ejecutivo, se emitieron los certificados de deslinde de los nuevos lotes y se suscribieron adendas a los boletos de compraventa con fecha 5 de diciembre de 2024.

Que conforme los artículos 4 y 16 de la Ordenanza N° 1527/2018 la adjudicación de los lotes es competencia de Concejo Deliberante, por lo que la reubicación requiere la norma legal que deje sin efecto la adjudicación original y adjudique los nuevos lotes.

Que la reubicación obedece a causas no imputables a los adjudicatarios, por lo que la desadjudicación de los lotes originales no importa sanción de caducidad, inhabilitación ni pérdida de las sumas abonadas.

Que la Sra. Muñoz Luna Giselle ha cancelado íntegramente el precio del lote, conforme informe de la Dirección de Recaudaciones de fecha 24 de abril de 2026, por lo que no existe causal de caducidad a su respecto.

Que resulta necesario brindar seguridad jurídica a los vecinos reubicados y garantizar la función social de la tierra fiscal, conforme el artículo 3 de la Ordenanza N° 1527/2018.

Que la Comisión Interna de Desarrollo Urbano y Tierras y la Asesoría Legal de este Cuerpo han tomado intervención.

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 53, SANCIONA CON FUERZA DE:**



Escaneado con CamScanner

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la adjudicación en venta dispuesta por Ordenanza N° 1761/2019 respecto de los lotes 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 de la Manzana 40 de la Nueva Urbanización, a favor de los beneficiarios individualizados en el ANEXO I de la presente, por causa no imputable a los adjudicatarios. La presente no importa caducidad de derechos, inhabilitación ni pérdida de las sumas abonadas. ----------

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCANSE** en venta a los beneficiarios individualizados en el ANEXO I de la presente los lotes de reubicación de la Manzana 40 de la Nueva Urbanización allí consignados, quienes deberán cumplir con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1527/2018 y normativa complementaria. ----------

**ARTÍCULO 3°: CONVALÍDANSE** los boletos de compraventa suscriptas entre la Municipalidad de Loncopué y cada uno de los beneficiarios con fecha 5 de diciembre de 2024, las que integran los respectivos contratos principales. Las condiciones de precio y forma de pago se mantienen conforme lo pactado en cada boleto. ----------

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que las sumas abonadas por cada beneficiario en concepto de precio del lote original se imputen al precio del lote adjudicado por el artículo 2°, debiendo la Dirección de Recaudaciones readecuar las cuentas y partidas correspondientes. Las obligaciones pendientes de pago subsisten conforme al régimen vigente. ----------

**ARTÍCULO 5°: TIÉNESE** por cancelado el precio del Lote 23 de la Manzana 40 adjudicado a la Sra. Muñoz Luna Giselle, D.N.I. N° 39.083.106, conforme informe de la Dirección de Recaudaciones de fecha 24 de abril de 2026, debiendo imputarse a dicho lote los pagos registrados en la Partida N° 1275. ----------

**ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE** que los lotes 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 de la Manzana 40 quedan a disposición de la Municipalidad de Loncopué, no pudiendo ser objeto de nueva adjudicación sin informe previo de la Secretaría de Obras Públicas sobre su aptitud.----------

**ARTÍCULO 7°: REQUIÉRESE** al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de un anexo individual por cada titular dentro del Expediente N° 2506/2024 DEML, a los fines de la tramitación de toda actuación posterior. ----------

**ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE** fehacientemente a cada beneficiario. ----------

**ARTÍCULO 9°: ELÉVESE** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y remítase copia a la Dirección de Tierras y Viviendas, a la Secretaría de

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué



Escaneado con CamScanner

Obras Públicas, a la Asesoría Legal Municipal y a la Dirección de Recaudaciones, a sus efectos.----------

**ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE**, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión, cumplido, archívese. ----------

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 34 de Sesión Ordinaria. ----------

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D Loncopué

Prof. Marina I. Martinez
Presidente H.C.D
Loncopué



Escaneado con CamScanner

# ANEXO I

| ORDEN | NOMBRE Y APELLIDO | LOTE ADJUDICADO | LOTE REUBICACION |
|---|---|---|---|
| 1 | TAPIA, LUCIANA MARIA | 6 | 32 |
| 2 | UBEDA, WALTER ADALBERTO | 8 | 31 |
| 3 | URETA, ANTONIO DALMIRO | 9 | 30 |
| 4 | MOYA, BEATRIZ ALEJANDRA | 11 | 29 |
| 5 | LEON, MARIA LUZ | 12 | 28 |
| 6 | SCHULZ, ENZO JAVIER | 13 | 27 |
| 7 | SOTO, CINTHIA SELENA | 14 | 26 |
| 8 | PUENTES, IGNACIA | 16 | 25 |
| 9 | ZUÑIGA, AXEL LUIS FERNANDO | 17 | 24 |
| 10 | MUÑOZ, LUNA GISEL | 18 | 23 |

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Prof. Martina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué



Escaneado con CamScanner

**DECRETO MUNICIPAL N°173/2026**

Loncopué, 26 de octubre de 2026

**VISTO:**

Nota de Entrada N° 2183/2026 – 19/10/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2067/2026

y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

*Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;*

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** PROMULGASE la Ordenanza N°2067/2026.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE
Provincia de Neuquén

Daniel N. [illegible]
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué

Escaneado con CamScanner